



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLAJALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
3377 CLAUDIA ANGELICA ANGELES GONZALEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: CANTÓN

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACÉN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
SURTIDO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DÍAS

PEDIDO

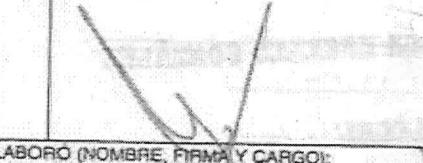
3459

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA	MES	DIA	AÑO	HOJA N.	DE	01
07	03	2019				

REQUISICIÓN N.
0013/0100 ART 41 IIIALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
6555

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11 02089700 25400418	FUNDA PARA TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDOS LUBRICADA EN ENVOLTURA INDIVIDUAL ESTERIL. CAJA CON 100 PIEZAS	1,900	Pieza	\$ 7,5000	\$ 14,250.00
	MCB: LOGRA			MAS 15 % DE I. Y. A.	2,250.00
	DEPTO(s). SOLICITANTE(s) : 0116.00;0310.00;				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jul:1900 15/07				
***	DIECISIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N. ***				
REQ. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.:					
1 3 2 0 18 R023 AM030 / 25401 / JUL:316530.00 / 13592 / P;					
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO ADGSEARSE AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAPARECIMIENTO PODRÁN PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LAMSSP					
** PRECIO FIJO **					
ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA COORD. ATENCIÓN AL USUARIO APDOP. A	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELFINA MARIA FLORES FLORES JEFA DE ADQUISICIONES	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):			

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

- 1.1. Este pedido no es válido si presenta fachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.
- 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.
- 1.3. El plazo total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el bille económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o declaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que devuelvan su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de ésta plazo, el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todos sus puntos.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido se contará como a comienzo de su establecimiento.

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convencionales, de lo contrario se hará responsable a la peticionante correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorizaciones previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el orden del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega-Derribos Págados Costos Finales".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Por tal efecto, el "INCMNSZ" podrá inspeccionar las áreas industriales para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Adémás se compromete a indemnizar al "INCMNSZ" cualquier alegación causada por otros y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 58 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contenidos originalmente de igual forma, de tal requerido el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envaso y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda suministrar los materiales en la fecha convencional, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al organismo que adquiriciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se cumple y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente establecida.

Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o fin de semana, se entenderá prólogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar I. Los artículos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán consistirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a dirigir un cheque certificado, de caja o una libreta expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del LVA, a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a criterio establecido del "INCMNSZ".

6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reposicioner en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le denuncien los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicara una pena convencional por cada día de retraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo inscrito, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que lo hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido, los cuales impide la aplicación de la pena convencional podrán ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con retraso.

La pena convencional por retraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con retraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de conciliación en los que se exceptúa la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por retraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convencional.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez bronceando el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es imprudente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en esta petición.

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varis de estas hipótesis, el "INCMNSZ" iniciará por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la cancelación de la resolución.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las estimaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en riesgo de los sanciones del Artículo 58 y 60 Antepartido párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, accepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos sabiendo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas asentadas, o bien se avale por segunda vez en algún motivo de devolución, sea protestar para el "INCMNSZ" y se procederá a la resolución del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, validez y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de Méjico.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 37 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conforme con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conforme con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL
REPRESENTANTE

ELIMINADO

FIRMA:

ELIMINADO. (1)

CARGO:

REPRESENTANTE LEGAL

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:
ELIMINADO.(2)

DIA: *4* MES: *07* AÑO: *2019*
FECHA: